

**ESTADO No. 57**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 17 de mayo de 2013.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16102	CONCRETOS ARGOS S.A.	130	16/04/2013	AUTO GET N° 075	<p>INIDICAR al titular del contrato IK9-16102, que a la fecha ya ha terminado la tercera anualidad de la etapa de exploración (inicio el 29 d enero de 2012 y finalizó el 28 de enero de 2013), como lo indica el concepto técnico GET-075 del 10 de abril de 2013.</p> <p>APROBAR la solicitud de prórroga presentada para la etapa de exploración para el área del contrato Nª IK9-16102, de conformidad con el concepto técnico GET-075 del 10 de abril de 2013</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión IK9-16102, del Concepto Técnico GET-075 de fecha 10 de abril de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEi-08002X	INDUGRAVAS LTDA	117-118	4/4/2013	AUTO GET N° 65	<p>REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) exigidos con el concepto técnico GET-066 del 01 de abril de 2013, por lo tanto se le concede un termino de treinta (30) días para rectificar o</p>

						subsanan la falta de que se le acusa o formule su defensa.
CONTRATO DE CONCESION	GI8-082	LUIS FERNANDO GIRALDO GARCIA	67-69	13/03/2013	AUTO GSC N° 101	<p><b>Requerir al titular</b>, informándole que se encuentra incurso en la <b>causal de caducidad</b> contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, conforme las especificaciones señaladas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC No. 093 de 27 de febrero de 2013. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular</b>, informándole que se encuentra incurso en la <b>causal de caducidad</b> contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el <u>canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración</u>, comprendido desde el 10 de marzo de 2010 al 09 de marzo de 2011, correspondiente a Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete Pesos m/cte. (\$239.227). Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular</b>, informándole que se encuentra incurso en la <b>causal de caducidad</b> contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el <u>canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración</u>, comprendido desde el 10 de marzo de 2011 al 09 de marzo de 2012, correspondiente a Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos m/cte. (\$248.796). Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><b>Requerir al titular</b>, informándole que se encuentra incurso en la <b>causal de caducidad</b> contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el <u>canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje</u>, comprendido desde el 10 de marzo de 2012 al 09 de marzo de 2013, correspondiente a Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos m/cte. (\$263,242). Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular</b>, informándole que se encuentra incurso en la <b>causal de caducidad</b> contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el <u>canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje</u>, comprendido desde el 10 de marzo de 2013 al 09 de marzo de 2014, correspondiente a Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos m/cte. (\$273.833). Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular <b>bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 287 de la misma norma, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, alleguen lo que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos Básicos Mineros: anual de 2009, semestrales y anuales de 2010, 2011 y 2012, adjuntando planos de labores adelantadas en cada periodo.</li> <li>• Plan de Trabajos y Obras (PTO)</li> <li>• Licencia ambiental o certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días expedido por la Autoridad Ambiental competente.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>Recordar al titular</b>, que no podrá adelantar labores de construcción y montaje, ni de explotación, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero.</p> <p><b>Informar</b> al interesado que el área del contrato GI8-082 presenta superposición parcial con <b>"zona de reserva forestal protectora páramo de guargua y laguna verde - Acuerdo CAR, y superposición total con zona Resolución 222 de 1994 - comunicado 2000-2-95768 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"</b></p> <p><b>Dejar sin efectos</b> parcialmente el Auto SFOM-1211 de 16 de septiembre de 2010, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 288 de la Ley 685 de 2001 (procedimiento para la caducidad) señala que en el acto administrativo en que se informa al titular minero la causal de caducidad en que se encuentra incurso, debe fijar un término, no mayor a treinta (30) días para que subsane las faltas imputadas o formule su defensa; lo cual no ocurrió en el requerimiento de la póliza minero ambiental.</li> <li>• El artículo 287 de la Ley 685 de 2001 (procedimiento sobre multas) señala que en el acto administrativo en que se informa la falta u omisión en que ha incurrido el titular minero, y se le exija su rectificación, debe fijar un término para subsanarla, que no podrá pasar de treinta (30) días; lo cual no ocurrió en el requerimiento de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009 y I semestre de 2010.</li> <li>• Por su parte, el requerimiento bajo causal de caducidad para el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, no cita la ley respectiva.</li> <li>• El Auto indica que el área del título se encuentra en el municipio de Guamal, departamento de Meta, cuando en realidad se localiza en el municipio Cogua - Cundinamarca</li> <li>• En el inicio del Auto se señala que el título minero fue inscrito el día 30 de septiembre de 2009, situación que no corresponde a la realidad, ya</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						que tal evento ocurrió el día 10 de marzo de 2009.
						<b>Córrase traslado</b> del concepto técnico GSC No. 093 de 27 de febrero de 2013, al interesado.
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09291	MEXC DE COLOMBIA LTDA	140-141	25/04/2013	AUTO GET N° 83	<p>APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación ARENISCAS, CONGLOMERADOS, ARENAS, CANTOS, GRAVAS, RECEBO, ROCA O PIEDRA PERTIDA O TRITURADA BETUN Y ASFALTOS NATURALES Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en el área del Contrato de Concesión IGJ-09291, de conformidad con el Concepto Técnico GET-0936 de fecha 24 de abril de 2013.</p> <p>Se le recuerda al titular del Contrato de concesión N° IGJ-09291, que NO pude desarrollar labores de Explotación, hasta tanto cuente con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que declare la Viabilidad ambiental del proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar a la Autoridad Minera copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por él.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión N° IGJ-09291, del Concepto Técnico GET-093 de 24 de abril de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKT-08521	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS	174-175	26/02/2013	AUTO GSC N° 080	<p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración correspondiente a CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SSEIS CENTAVOS (\$14. 795.591, 86).</p> <p>Requerir la modificación de la póliza minero ambiental n° 300030419, con vigencia hasta el 22 de marzo de 2013, la cual ampara el tercer año de exploración, conforme a los aspectos señalados en el concepto técnico GSC N° 272 de 16 de octubre de 2012, numeral 2.2 lo anterior, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo</p>

					<p>indicado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la <u>tercera anualidad</u> de la etapa de exploración, equivalente a QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.654.707, 81). Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares que tienen a su favor un saldo de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 7.885,5) el cual se abonara al canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el termino de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, alleguen los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: I semestre de 2010, anual 2010, i semestre de 2011, anual 2011, I semestre de 2012 y anual 2012.</p> <p>Requerir a los interesados, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, presenten la sustentación de las razones técnicas y económicas respectivas de la solicitud de prórroga, demuestren los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las guías minero-ambientales, además describan los trabajos que ejecutaran, especificando su duración y las inversiones que realizaran; lo anterior, a fin de poder dar continuidad a la petición de prórroga de la etapa de exploración, so pena de declarar desistimiento de la solicitud, de conformidad con el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico GSC N° 272 de 16 de octubre de 2012, a los interesados.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	ILL-16381	EDNA GISSELLE REY AGUDELO	208-209	25/04/2013	AUTO GET N° 86	<p>REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el complemento de la información del Programa de Trabajos y Obras (POT) exigidos en el numeral 6 del concepto técnico GET-092 de 24 de abril de 2013, por lo tanto se le concede un termino de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Corre traslado al titular del concepto técnico GET -095 de 24 e abril de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ID3-09191	LUIS RICARDO MONTOYA JARAMILLO	216-218	13/03/2013	AUTO GSC N° 102	<p><b>Requerir a los titulares</b>, informándoles que se encuentran incursos en la <b>causal de caducidad</b> contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación de la póliza minero ambiental No. 300024601, conforme las especificaciones señaladas en el numeral 2.4.2 del concepto técnico GSC No. 092 de 26 de febrero de 2013. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir a los titulares</b>, informándoles que se encuentran incursos en la <b>causal de caducidad</b> contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para la liquidación de <b>regalías</b> con sus recibos de pago, correspondientes al III y IV trimestres de 2010, I, II, III y IV trimestres de 2011, I, II, III y IV trimestres de 2012. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Al respecto, se les informa que aun cuando no se encuentren explotando, los formularios de declaración se deben diligenciar en ceros, de conformidad con el decreto 600 de 1996, para de esta formar dar cumplimiento a tal obligación.</p> <p>Requerir a los titulares <b>bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, alleguen lo que a</p>

					<p>continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia ambiental o certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días expedido por la Autoridad Ambiental competente.</li> </ul> <p><b>Recordar a los titulares</b>, que no podrán adelantar labores de explotación, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero.</p> <p><b>Aprobar</b>, de conformidad con el concepto técnico de la referencia, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2010.</li> <li>• Formato Básico Minero I semestre y anual de 2011.</li> <li>• Formato Básico Minero I semestre y anual de 2012.</li> </ul> <p><b>Remitir</b> copia del concepto técnico GSC No. 092 de 26 de febrero de 2013 a la Unidad de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, para que realice la devolución de los dineros consignados por los titulares como pago superficario, según la relación detallada en el numeral 2.2.5 del mismo concepto.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que tienen un saldo a favor por la suma de Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta Pesos (\$3.665.880), por los pagos realizados como canon superficario, allegados a través del radicado 2012-412-036536-2 de 16 de noviembre de 2012, de conformidad con el numeral 2.2.6 del concepto técnico GSC No. 092 de 26 de febrero de 2013.</p> <p><b>Córrase traslado</b> del concepto técnico GSC No. 092 de 26 de febrero de 2013, a los interesados.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IDC-16111	ANYI PAOLA DIAZ FORERO	168-169	25/04/2013	AUTO GET N° 084	<p><b>NO APROBAR</b>, el Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en el área del Contrato de Concesión No. IDC-16111, de conformidad con el Concepto Técnico GET-085 de fecha 19 de abril de 2013.</p> <p><b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. IDC-16111, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue <b>Complemento</b> al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2.1.1 del concepto técnico GET-85 del 19 de abril de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. IDC-16111, que <b>NO</b> puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (<b>Viabilidad Ambiental</b>) ejecutoriado y en firme expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar a la Autoridad Minera copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión <b>No. IDC-16111</b>, del Concepto Técnico GET-085 de fecha 19 de abril de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HC9-093		368-370	25/04/2013	AUTOGET N° 85	<p><b>NO APROBAR</b>, el Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES, en el área del Contrato de Concesión No. HC9-093, de conformidad con el Concepto Técnico GET-086 de fecha 22 de abril de 2013.</p>

						<p><b>Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. HC9-093, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue <b>complemento</b> al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-086 del 22 de abril de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se les recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No. HC9-093, que <b>NO</b> puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que declare la Viabilidad Ambiental del proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar a la Autoridad Minera copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. HC9-093</b>, del Concepto Técnico GET-086 de fecha 22 de abril de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHS-101	LADRILLERA E INVERSIONES SILA LTDA	311-312	24/04/2013	AUTO GET N° 79	<p><b>NO SE APRUEBA</b> el Programa de Trabajos y Obras- PTO para la explotación de ARCILLA en el área de los contratos de concesión <b>N° 15174 y EHS-101</b>.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) exigidos en el concepto técnico GET-090 del 23 de abril de 2013, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico GET-090 del 23 de abril de 2013.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	JGS-10001	EVANGELISTA RAMÍREZ MORENO, EFRAÍN ERNESTO QUINTERO MARTÍNEZ, MARGOTH GARCÍA BELTRÁN, NICOLÁS GARCÍA BELTRÁN y SULI MARCELA RAMOS GARNICA	85-87	26/02/2013	AUTO GSC N° 081	<p>Requerir bajo causal de caducidad <b>a los titulares, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la constancia de pago de la suma faltante del canon superficiario correspondiente a la <u>segunda anualidad</u> de la etapa de exploración, equivalente a CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$462.736). Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</b></p> <p>Requerir bajo causal de caducidad <b>a los titulares, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la constancia de pago de la suma faltante del canon superficiario correspondiente a la <u>tercera anualidad</u> de la etapa de exploración, equivalente a TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.849). Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</b></p> <p>Requerir <b>a los titulares para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen la corrección de la póliza minero ambiental No. 0293266, conforme a las especificaciones citadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC No. 052 de 06 de febrero de 2013.</b></p> <p><b>Requerir a los titulares</b> bajo apremio de multa, <b>de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, alleguen lo que a continuación se señala:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: I semestre de 2010, anual 2010, I semestre de 2011, anual 2011, I semestre de 2012 y anual 2012.</b></li></ul>
-----------------------	-----------	---	-------	------------	-----------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Constancia de pago del valor indicado en la Resolución GSC 003 de 21 de diciembre de 2012, correspondiente al cobro de inspecciones de campo, con los intereses moratorios respectivos.</b></li> </ul> <p>Requerir a los interesados, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen la información señalada en el punto 3.5 del concepto técnico GSC No. 052 de 06 de febrero de 2013, a fin de poder dar continuidad a la petición de prórroga de la etapa de exploración, so pena declarar el desistimiento de la solicitud, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico GSC No. 052 de 06 de febrero de 2013, a los interesados.</p> <p>Informar a los interesados que tienen un saldo a favor de Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos (\$4.869), excedente del pago de la primera anualidad de la etapa de exploración.</p>
CC	19093	JOSE SANTOS CARVAJAL LIZARAZO	244-248	23/04/2013	AUTO GSC N° 72	
CC	19202	ADELINA GOMEZ RODRIGUEZ	252-255	22/03/2013	AUTO GSC N° 130	<p>Aprobar la liquidación y el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2007, I y II trimestres de 2008 y I, II, III y IV trimestre de 2009, de conformidad con el concepto técnico del 10 de abril de 2012.</p> <p>Aprobar la liquidación y el pago de las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2011, de conformidad con el concepto técnico del 15 de mayo de 2012.</p>

					<p>Aprobar <b>los FBM correspondientes a II semestre de 2007, II semestre de 2008, I y II semestre de 2009 y I semestre de 2010, de conformidad con el concepto técnico del 10 de abril de 2012.</b></p> <p>Aprobar <b>el FBM correspondiente a Anual de 2011, de conformidad con el concepto técnico del 15 de mayo de 2012.</b></p> <p>Requerir al titular bajo causal de cancelación como lo establece el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que allegue la declaración de producción y pago de las regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestres de 2010 y I trimestre de 2012.</b></p> <p><b>Así mismo, deberá aportar el pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</b></p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de los años 2007, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</b></p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que allegue copia del Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente -CAR- le otorgue la Viabilidad Ambiental a la prórroga con una vigencia no mayor a noventa (90) días, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, allegue copia del recibo de consignación por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA M/CTE (\$243.716), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, pago que deberá realizarse a la cuenta corriente No. 0457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</b></p> <p><b>El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el período de mora.</b></p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que acredite el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización SFOM - 386 de octubre de 2011, del cual se corrió traslado mediante Auto SFOM- 1694 del 29 de diciembre de 2011, en el siguiente sentido:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe presentar los planos actualizados de las labores mineras de explotación y beneficio. El titular debe implementar el decreto 2222 de Noviembre <b>5 cte</b> 1993, para todas las operaciones mineras.</li> </ul> <p>El titular debe mantener afiliado a todo el personal a seguridad social integral</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>como lo establece la ley 100 de 1993 (salud, riesgos profesionales y fondo de pensiones y cesantías). Deben utilizar los equipos de seguridad y dotación.</p> <p>El titular debe cumplir con lo contemplado en el Decreto 1295 de junio 22 de 1994, poner en marcha el programa de salud ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.</p> <p>El titular debe presentar acto administrativo, por medio de la cual se otorgó la viabilidad ambiental.</p> <p><b>Correr traslado de los conceptos técnicos del 10 de abril de 2012 y 15 de mayo de 2012, a la titular de la Licencia de Explotación No. 19202, con el fin de que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</b></p> <p><b>Se le RECUERDA a la titular de la Licencia de Explotación No. 19202, que debe suspender toda actividad de explotación de arcilla hasta contar con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente -CAR- le otorgue la viabilidad ambiental a la prórroga.</b></p>
CC	FLG-083	<b>NOEL PEÑA HERNANDEZ, MAXIMILIANO ORJUELA ALVEAR Y HECTOR FAVIO CRUZ AYALA</b>	377	11/04/2013	<p>AUTO GLM N° 168</p> <p>REQUERIR a los señores HÉCTOR FABIO CRUZ AYALA y NOEL PEÑA HERNANDEZ, quienes actúan como interesados de la solicitud de legalización de Minería de Hecho N° FLG-083, para que una vez recibido y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajo y Obras, <b>so pena de rechazo de la solicitud.</b></p> <p>Que en caso que el interesado no manifieste dentro del término otorgado la aceptación de los resultados y en conclusiones precisados en el Programa de Trabajo y Obras, se entenderá como <b>desistido</b> su interés en continuar con el trámite de la solicitud.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

CC	19896	<b>FERNANDO FAJARDO LUQUE</b>	403-404	23/04/2013	AUTO GSC N° 167	<ul style="list-style-type: none"><li>• Requerir al titular bajo apremio de multa <b>de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2011 y Formato Básico Minero semestral y anual 2012 en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto.</b></li><li>• Requerir al titular bajo la causal de caducidad, <b>del artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue la póliza de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decima del contrato de concesión No. 19896, con una vigencia comprendida entre el 04 de marzo de 2013 y 04 de marzo de 2014, por un valor asegurado de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$43.200.000).</b></li><li>• Requerir al titular bajo la causal de caducidad <b>contenida en el numeral "4" del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas (regalías correspondientes al I trimestre de 2013). Por lo que se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</b></li><li>• Aprobar <b>el Formato Básico Minero Anual de 2011, de conformidad con el concepto técnico GSC-034 de fecha 31 de Enero de 2013.</b></li><li>• Aprobar <b>los pagos de regalías del I, II y III trimestre de 2012, GSC-034 de fecha 31 de Enero de 2013.</b></li></ul> <p><b>Correr traslado del concepto técnico, de GSC-034 de fecha 31 de Enero de 2013, al titular del Contrato de Concesión No. 19896</b></p>
----	-------	-----------------------------------	---------	------------	-----------------------	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

CC	15983	ABRAHAM ZAPATA TUNJANO Y MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO	267-269	3/04/2013	AUTO GSC N° 136	<ul style="list-style-type: none"><li>&gt; Aprobar <b>las Pólizas de Cumplimiento Minero Ambientales Nos. 300014904 anexo 0, con vigencia desde 01-10-2010 hasta el 01-10-2011, 300014904 anexo 1, con vigencia desde 01-10-2010 hasta el 01-10-2012 y 300014904 anexo 2, con vigencia desde 01-10-2010 hasta el 01-10-2013, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-238 del 9 de octubre de 2012.</b></li> <li>&gt; Requerir al titular bajo causal de caducidad como lo establece el numeral <b>4</b> del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que allegue la declaración de producción y pago de las regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, III y IV trimestres de 2011 y I, II y III trimestre de 2012. Así mismo, deberá aportar el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</b></li> <li>&gt; Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</b></li></ul> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que allegue copia del Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental</b></p> <p style="text-align: right;"><b>competente -CAR- le otorgue la Viabilidad Ambiental con una</b></p>
----	-------	---	---------	-----------	-----------------------	--

						<p><i>vigencia no mayor a noventa (90) días, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p>&gt; Correr traslado <i>del concepto técnico del 9 de octubre de 2012, al titular de la Licencia de Explotación No. 19093, con el fin de que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</i></p>
CC	18050	<b>JAIRO DE JESUS HERNANDEZ</b>	291-293	23/04/2013	AUTO GSC N° 73	<p>&gt; Aprobar <i>la liquidación y el pago de las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de los años 2007 y 2008, al I trimestre de 2009 y al I, II, III y IV trimestres de 2011, de conformidad con el concepto técnico GSC No. 126 del 6 de septiembre de 2012.</i></p> <p>&gt; Aprobar <i>los FBM de primer semestre y anual de 2008, 2009 y 2011 y plano de labores para el año 2011, de conformidad con el concepto técnico GSC No. 126 del 6 de septiembre de 2012.</i></p> <p>&gt; Requerir al titular bajo causal de cancelación como lo establece el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que allegue la declaración de producción y pago de las regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestres de 2010 y I y II, III y IV trimestres de 2012. Por lo tanto se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p>

					<p>&gt; Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de los años 2006 y 2007, semestral y anual del año 2010, semestral y anual del año 2011 y semestral y anual del año 2012, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</b></p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que allegue copia del Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente -CAR- le otorgue la Viabilidad Ambiental a la prórroga con una vigencia no mayor a noventa (90) días, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</b></p> <p>&gt; Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, allegue copia del recibo de consignación por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$119.519) por concepto de la inspección de campo al área del título minero, pago que deberá realizarse a la cuenta corriente No. 0457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</b></p> <p><b>El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el período de mora.</i></p> <p>&gt; Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que acredite el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización GSC - 023 de agosto de 2012, del cual se corrió traslado mediante Auto SFOM- 1694 del 29 de diciembre de 2011, en el siguiente sentido:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "(...) Complementar la Señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en los diferentes puntos de la mina.</li> <li>• <b>Se</b> debe implementar lo referente a la salud ocupacional integrando la transformación del mineral y la explotación del mismo.</li> <li>• Se debe contar en todo momento con la información documental necesaria en las oficinas de la empresa (entrega de los elementos de protección personal del operario de la retroexcavadora y los Elementos de Protección personal, Programa de Salud Ocupacional) (...)"</li> </ul> <p>&gt; <b>Una vez se haya dado cumplimiento por parte del titular a los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo, se Remitirá el expediente al área de contratación de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se pronuncie con respecto a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión del 50% de los derechos y obligaciones de la Licencia de Explotación No. 18050, por parte del señor JAIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ CASTAÑO, debidamente autorizada, perfeccionada y aprobada por la autoridad minera a favor de la señora CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO. Así mismo, pronunciarse con relación al perfeccionamiento de la cesión del 50% de los derechos y</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>obligaciones de la Licencia de Explotación No. 18050, por parte del señor JAIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ CASTAÑO, a favor de la sociedad INDUGRES LTDA.</i></p> <p>&gt; Correr traslado <i>del Informe de Visita Técnica GSC-023 de agosto de 2012 al titular de la Licencia de Explotación No. 18050 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</i></p> <p>Correr traslado <i>del concepto técnico GSC No. 126 del 6 de septiembre de 2012, al titular de la Licencia de Explotación No. 18050, con el fin de que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</i></p>
CC	22217	<b>LUS HONORIO VELASQUEZ GARZON</b>	189-191	23/04/2013	AUTO GSC N° 168	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011 en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto.</li> <li>• <b>Requerir al titular bajo la causal de cancelación</b> contenida en el numeral "4" del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas (regalías correspondientes al I trimestre de 2013). Por lo que se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para q allegue la licencia ambiental o el certificado del estado en que se encuentra el trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, expedido por la autoridad ambiental competente, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir</b> al titular para que cancele la suma correspondiente a SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$611.00) cifra resultante como diferencia en el valor liquidado de las regalías del IV trimestre de 2007 según la tabla de regalías del ítem <b>2.2</b> del Concepto Técnico de fecha 10 de abril de 2012. Este valor deberá cancelarse en el próximo trimestre de pago de regalías.</li> <li>• <b>Requerir</b> al titular que cancele la suma de MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$1033.00), por concepto de mala liquidación (precio base de liquidación) del III y IV trimestre del año 2011. Este valor deberá cancelarse en el próximo trimestre de pago de regalías.</li> <li>• <b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual de 2006, requerido mediante Auto SFOM No. 1920 de 29 noviembre de 2007.</li> <li>• <b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros FBM I-Semestre y Anual 2007, FBM I-Semestre y Anual 2008, FBM I-Semestre y Anual 2009, FBM I-Semestre y Anual 2010, los cuales se aceptan y se aprueban teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la <b>Licencia 22217</b>.</li> <li>• <b>Aprobar</b> el Pago de la visita técnica de Seguimiento y control al área de la Licencia de Explotación 22217, programada mediante AUTO SFOM No 995 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, por valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$406.193), de conformidad con el concepto técnico de 10 de Abril de 2012.</li> <li>• <b>Aprobar</b> Las regalías del IV trimestre de 2007, las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010 y I y II trimestre de 2011, de conformidad con el concepto técnico de 10 de Abril de 2012., así con el plano de</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>labores allegado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aprobar</b> Las regalías del III y IV trimestre de 2011 y las regalías del I y II trimestre de 2012 conformidad con el concepto técnico GSC-393 de 28 de Noviembre de 2012.</li> <li>• <b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero del I semestre del año 2012, de conformidad con el concepto técnico GSC-393 de 28 de Noviembre de 2012.</li> </ul> <p>rrer traslado del concepto técnico, de GSC-393 de 28 de Noviembre de 2012, al titular de la Licencia de Explotación No. 2221</p>
CC	DCJ-071	EXMINESCOL S.A.	281-283	16/042013	AUTO GSC N° 156	<p>Aprobar <b>los Formatos Básicos Mineros: del Primer Semestre y Anual de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el concepto técnico GSC- 218 de fecha 12 de abril del 2013.</b></p> <p>Requerir <b>a la sociedad titular del contrato</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>para que presenten el Formato Básico Minero del I semestre y anual del año 2011 y el Formato Básico Minero del I semestre y anual del año 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC- 218 de fecha 12 de abril del 2013. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</b></p> <p>Requerir <b>a la sociedad titular del contrato</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <b>para que presente el formulario de la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondiente: al I, II, III y IV trimestre del año 2011; al I, II, III y IV trimestre del año 2012 y al I trimestre del año 2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC- 218 de fecha 12 de abril del 2013. Para lo anterior se concede el término de treinta</b></p>

					<p><b>(30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</b></p> <p>Requerir <b>a la sociedad titular del contrato</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <b>para que allegue la póliza minero ambiental, para el tercer año de la etapa de Explotación que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del referido contrato; de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-218 de fecha 12 de abril del 2013. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</b></p> <p>Requerir <b>a la sociedad titular del contrato</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare la viabilidad ambiental del proyecto, de conformidad con el concepto técnico GSC-218 de fecha 12 de abril del 2013. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</b></p> <p>Se le recuerda al titular que NO puede desarrollar labores de construcción y montaje, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare la viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto sea aprobada el PTO por la Autoridad Minera. Lo anterior, so pena de incurrir en la conducta punible descrita en el artículo 338 del código Penal</p>
CC	EFR-112	<b>NACIONAL PAVIMENTOS S.A.</b>	185-187	04/03/13	<p>AUTO GSC N° 87</p> <p>Aprobar <b>la declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III y IV Trimestre del año 2008, lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el</b></p>

**concepto técnico de fecha del 14 de mayo de 2012.**

Requerir **a la sociedad titular del contrato**, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, **para que presente el formulario de la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a los siguientes periodos: I, II, III y IV trimestre del año 2009; I, II, III y IV trimestre del año 2010 y I, II, III y IV trimestre del año 2011; de igual manera I, II, III y IV trimestre del año 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico de fecha 14 de mayo del 2012. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.**

Aprobar **El Formato Básico Minero anual 2008, el Formato Básico Minero del I semestre del año 2008, el Formato Básico Minero del I y II semestre del año 2009, lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el concepto técnico de fecha 14 de mayo del 2012.**

Requerir **a la sociedad titular del contrato**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para que presenten el Formato Básico Minero anual del 2009, el Formato Básico Minero del I semestre y anual del año 2010, el Formato Básico Minero del I semestre y anual del año 2011 y el Formato Básico Minero del I semestre y anual del año 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2012. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.**

Requerir **a la sociedad titular del contrato**, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, **para que allegue la póliza**

						<p><b>minero ambiental, para el quinto año de la etapa de Explotación que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad; de conformidad con el numeral 3.3 del concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2012. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</b></p> <p>Requerir <b>a los titulares</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare la viabilidad ambiental del proyecto minero o el estado del trámite adelantado ante la autoridad Ambiental competente, con vigencia de expedición no mayor a 90 días, de conformidad con el numeral 3.4 del concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2012. Para lo requerido se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</b></p> <p>Se le recuerda al titular que no puede desarrollar labores de explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare la viabilidad ambiental del proyecto minero. Lo anterior, so pena de incurrir en la conducta punible descrita en el artículo 338 del código Penal.</p> <p><b>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2012, para que la sociedad titular del contrato de concesión en referencia pueda subsanar los requerimientos en forma satisfactoria.</b></p>
CC	20249	<b>DANILO FONSECA GARZON</b>	454-455	23/04/2013	AUTO GET N° 81	> Requerir <b>al titular de la Licencia de Explotación No. 20249</b> , bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <b>para que allegue</b> Aclaración y Complemento <b>al Programa de</b>

						<p><i>Trabajos e Inversiones - PTI, como lo indica el numeral 2.1 del Concepto Técnico GET-087 del 22 de abril de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>&gt; <i>Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 20249, del Concepto Técnico GET-087 de fecha 22 de abril de 2013.</i></p>
CC	15174	<b>LADRILLERA E INVERSIONES SILA LTDA</b>	860-861	24/04/2013	AUTO GET N° 79	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO SE APRUEBA</b> el Programa de Trabajos y Obras- PTO para la explotación de ARCILLA en el área de los contratos de concesión N°15174 y EHS-101.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) exigidos en el concepto técnico GET-090 del 23 de abril de 2013, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa.</li> </ul> <p>&gt; Correr traslado al titular del concepto técnico GET-090 del 23 de abril de 2013.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	ODH-09541	<b>RUBEN DARIO QUIMBAYA MORALES</b>	19-20	09/05/2013	AUTOGC M N° 00478	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a ASOVIT a través de su representante legal RUBEN DARIO QUIMBAYA MORALES, o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las aéreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar. Así mismo dentro del máximo autorizado indique la cantidad máxima de material a ser explotado en cada una de las aéreas que desee aceptar, <b>so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b></li> <li>• Requerir a ASOVITAT a través de su Representante legal Sr. RUBEN DARIO QUIMBAYA MORALES, o quien haga sus veces</li> </ul>

						para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y del artículo 270 del Código de Minas <b>so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **09 de mayo de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.**  
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero